



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº 202 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 07 MAR 2019

**VISTO:** El Informe N° 196-2019/GOB.REG-HVCA/ORA-OA, con N° Doc. 1069472 y N° Exp. 791253; Opinión Legal N° 010-2019-GOB.REG.HVCA/ORAJ-psap; Informe N° 047-2019/GOB.REG-HVCA/ORA-OA; Memorandum N° 012-2019/GOB.REG-HVCA/ORSyL; Informe N° 008-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor; Informe N° 002-2019/GOB.REG.HVCA/ORA-OA; y, demás documentación en un numero de treinta y tres (33) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-; concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización-; el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-; y, el Artículo Único de la Ley N° 30305-Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre Denominación y No Reección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes-; los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Contrato N° 134-2018/ORA de fecha 30 de noviembre del 2018, procedente del proceso de selección de la Adjudicación Simplificada N° 073-2018/GOB.REG.HVCA/CS – Segunda Convocatoria, se contrató los servicios del Sr. José Luis Matos Benavides, para la contratación de los servicios de consultoría de obra para la supervisión de la obra: “Recuperación de la Iglesia Santo Domingo, Monumento Histórico reconocido del Distrito y Departamento de Huancavelica”; por el monto total de S/84,000.00 (Ochenta y cuatro mil con 00/100 soles), a todo costo, incluido IGV, y con un plazo de prestación del servicio de ciento ochenta (180) días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma de contrato;

Que, con Informe N° 13-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-io, de fecha 18 de diciembre del 2018, la Ing. Gisella Parejas Mora – Inspector de Obra, menciona que se realizó el corte de obra sustentando en el cuaderno de obra asiento N° 113 del inspector de obra, en mérito al Contrato N° 134-2018/ORA; asimismo, con Informe N° 008-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gpm-monitor de fecha 15 de enero del 2019, la Ing. Gisella Parejas Mora – Monitor de Obra, remite el Informe Técnico sobre la reducción del monto contractual de acuerdo al siguiente detalle:

Valorizado del 20/08/2018 al 30/11/2018, CON INSPECTOR DE OBRA	15.54%
MONTO TOTAL DEL CONTRATO ORIGINAL (100%)	S/ 84,000.00 (A)
Reducción del monto de contrato (15.54%), porcentaje de avance físico acumulado de obra, al 30/11/2018	S/ 13,053.60 (B)
NUEVO MONTO DE CONTRATO REDUCIDO	S/ 70,946.40 (A-B)
75% (Control de Ejecución de Obra)	S/ 53.209.80
25% (Liquidación del contrato de consultoría)	S/ 17,736.60

Que, sobre el particular, efectuado el análisis técnico por la Oficina de Abastecimiento mediante Informe N° 196-2019/GOB.REG.HVCA/ORA-OA, conforme a los argumentos que expone,





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº 202 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 07 MAR 2019

emite pronunciamiento favorable para su aprobación mediante acto resolutivo, para lo cual sustenta que la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por el Decreto Legislativo N° 1444 que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en relación a la modificación del contrato en el numeral 34.3 del Artículo 34°, precisa lo siguiente: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje**”, concordante con el segundo párrafo del Artículo 157° de su reglamento prescribe: “Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”, precepto legal que se enmarca dentro del presente caso, por encontrarse la reducción de prestaciones dentro del porcentaje permitido;

Que, del párrafo precedente, la Entidad puede reducir la prestación de servicios que implica modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducción, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en relación con lo expuesto, es importante precisar que la potestad de aprobar adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina “Clausula exorbitantes” que caracterizan a los régimen jurídicos especiales de derecho público - como es el régimen de contrataciones del Estado-, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado;

Que, teniendo como sustento informado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y el análisis técnico de la Oficina de Abastecimiento, resulta factible aprobar vía acto resolutivo la reducción de prestaciones del servicio de consultoría establecida en el Contrato N° 134-2018/ORA, por servicios no ejecutados, por el monto de S/ 13,053.60 (Trece mil cincuenta y tres con 60/100 soles equivalente al 15.54% del monto total del contrato;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Reducción de Prestaciones que contiene el Contrato N° 134-2018/ORA, de fecha 30 de noviembre del 2018, suscrito entre el Gobierno Regional Huancavelica y el Sr. José Luis Matos Benavides, para la contratación de los servicios de consultoría de obra para la supervisión de la obra: “Recuperación de la Iglesia Santo Domingo, Monumento Histórico reconocido del Distrito y Departamento de Huancavelica” por servicios no ejecutados, hasta por la suma de S/ 13,053.60 (Trece mil cincuenta y tres con 60/100) equivalente al 15.54% del monto total del contrato, por los fundamentos expuestos en la presente.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento la elaboración de la





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

N<sup>o</sup>. 202 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica 07 MAR 2019

Addenda correspondiente al Contrato N° 134-2018/OR, de fecha 30 de noviembre del 2018, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Abastecimiento, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental y al Sr. José Luis Matos Benavides, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCVELICA  
*Maciste*  
Maciste Alejandro Diaz Abad  
GOBERNADOR REGIONAL